

2005/14

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Expediente N° 0043033/2014 Compra N° 075/14 Contratación Directa N°: 026/14
Solicitante Dirección de Biblioteca.-

Por este Pliego de Bases y Condiciones se invita a cotizar en la presente Contratación Directa de conformidad con el procedimiento establecido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, que se tendrán por conocidos por el oferente al ser presentadas las propuestas, y con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que en su caso se detallen.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho sita en Avda. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas, debiendo indicar los datos personales del oferente y el N° de C.U.I.T.-

El acarreo, traslado y flete de la mercadería solicitada corre por cuenta del adjudicatario. Se debe incluir el I.V.A. en la cotización y en la facturación. Se deberá indicar que descuento se ofrece por pago al contado.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

47/09/14

HORA:

12:00

RENG.	CANT.	DETALLE Y CONDICIONES PARTICULARES	P.UNIT.	TOTAL
01	1	Por la renovación de la suscripción a Abeledo Perrot On-line por el término de 12 meses, que deberá contener las publicaciones Jurisprudencia Argentina, Legislación Argentina (incluye normas nacionales y provinciales), todos los Códigos de Abeledo Perrot (nacionales y provinciales), Doctrina proveniente de obras de Abeledo Perrot y Depalma (biblioteca virtual de libros a texto completo), selección de Doctrina y Jurisprudencia de publicaciones periódicas (provenientes de Jurisprudencia Argentina, Revista Laboral y Seguridad Social, Revista de Derecho Comercial, Revista de Derecho Administrativo, Revista Buenos Aires y Revista de Derecho de Familia), y bases de datos adicionales de tribunales nacionales y provinciales. La suscripción es por 30 claves de acceso a Abeledo Perrot on line , correspondientes a las cantidad de usuarios y newsletter diario de novedades.-\$		
02	1	Por la renovación de la suscripción para uso ilimitado de la base de datos de MicroJuris.com, por el término de 12 meses. La misma posibilitará el acceso ilimitado a la base de datos de Microjuris.com., Laborjuris.com, E-mercantil, Salud Derecho y Bioética. La suscripción es por once (11) cuentas. También posibilitara el uso irrestricto del servicio de asistencia en vivo y consulta por E-Mail.-.....\$		

CUDAP: EXP-UBA: 0043033/2014.-

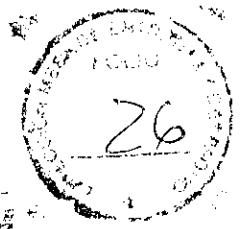
Página 1

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

03	1	Por la renovación de la suscripción de El Derecho online Biblioteca Completa, por el término de 12 meses, con acceso on-line a las siguientes bases: El Derecho Jurisprudencia y Doctrina General.- El Derecho Constitucional.- El Derecho Administrativo, Trabajo y Seguridad Social.- El Derecho Penal.- El Derecho de Familia.- El Derecho Legislación Argentina.- La suscripción es por una clave de siete (7) accesos simultáneos.-.....\$		
04	1	Por la renovación de la suscripción a la base de datos distribuida por Thomson Reuters - La Ley, por un periodo de doce (12) meses, por el servicio de acceso a Westlaw International Academic Subscription con acceso de manera ilimitada a todas las bases de información en línea disponibles en el paquete Academic Subscription de Westlaw. La suscripción es por una (1) cuenta de acceso ilimitado.-.....\$		
05	1	Por la contratación de la suscripción a la base de datos distribuida por IJ editores, por un periodo de doce (12) meses, por el servicio de acceso a las siguientes bases: Revista de Derecho de las Telecomunicaciones, Internet y Medios Audiovisuales, Revista de Derecho constitucional, Revista de Derecho Procesal Civil y Comercial, Revista de Derecho Civil, Revista de Derecho de Familia y Sucesiones, Revista Interdisciplinaria de Familia, Revista de Mediación y Negociación, Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual, Revista Jurídica de la Patagonia, Revista del Notariado, Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Revista del Colegio de Abogados de la Plata (desde el N° 70), Revista el Derecho Informático, Revista Aquitas, Revista Ius Historia, Revista Jurídica, como así también acceso ilimitado las veinticuatro (24) horas a las Bases: Legislación Destacada, Resoluciones Particulares de la C.N.V., Dictámenes de la Procuración del Tesoro, Resoluciones Particulares de la I.G.J, Cuantificación del Daño, Bases de Legislación, Bases de Doctrina y Bases de Jurisprudencia . La suscripción es por seis (6) claves individuales de IJ Editores Gold, 1 Clave Institucional de IJ Editores Gold para cinco (5) usuarios y una (1) clave institucional de IJ editores Gold para quinientos (500) usuarios.-.....\$		
#####	#####	TOTAL GENERAL.....\$		

SON PESOS:.....

MANTENIMIENTO DE OFERTA Sesenta (60) días.-



2005/14

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

NOTAS:

- Las consultas sobre los servicios a cotizar deberán realizarse en la Dirección de Biblioteca, sita en la av. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al tel. 4809-5634 o vía e-mail a biblio@derecho.uba.ar, de lunes a viernes (hábiles) de 10,00 a 18,00 horas.-
- Las observaciones, aclaraciones o pedido de especificaciones técnicas, deberán realizarse a esta dirección de compras, sita en la av. Figueroa Alcorta 2263, primer piso, ciudad autónoma de buenos aires, de lunes a viernes (hábiles) de 09:00 a 16:00 horas, al teléfono 4809-5652 o vía e-mail: compras@derecho.uba.ar.-
- No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera, ni adelantos monetarios.-
- Se deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- A fin de mejorar la comparatividad de las ofertas se recomienda cotizar en nuestro formulario.-
- No será tenida en cuenta toda oferta que no incluya la declaración jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria (ley 17.250 – ART. 4º, 5º Y 6º) por triplicado.-
- En caso de que lo ofertado supere el monto de \$ 50.000 se deberá adjuntar el certificado fiscal (r.g. Afip 1814/05).-
- En cumplimiento de la Resolución General de AFIP N° 167/98, los proveedores monotributistas deberán acompañar al momento de su contratación, si correspondiera, el comprobante de pago del último periodo del monotributo vencido, firmado por el titular.-

Saludo a usted/es muy atentamente.



2005/14

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

CLAUSULAS PARTICULARES

La presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – aprobado por el Decreto N° 1023/2001- y sus modificatorios y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional –aprobado por el Decreto N° 436/2000-.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, quedando desestimada de pleno derecho toda oferta que no las cumpla.

La documentación correspondiente a la presente contratación está a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la DIRECCION DE COMPRAS de la FACULTAD DE DERECHO, sita en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de atención al público, de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 horas.

1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- PERSONAS HABILITADAS: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en la previsiones del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

- PERSONAS NO HABILITADAS: No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren en virtud de las disposiciones prevista en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/01.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8 de la Ley 24156.

2. FORMALIDADES DE LA OFERTA:

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, número de expediente, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado y el original deberá estar firmado, en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUDAP: EXP-UBA: 0043033/2014.-

Página 5

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

A cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente las constancias relativas a la constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

3. CONTENIDO:

La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, todo ello en el formulario original proporcionado por esta Facultad.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

4. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

5. APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la Facultad designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

6. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

7. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION:

El dictamen de evaluación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

8. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y el resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación



1 2005 7 7

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

10. ENTREGA:

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra.

La entrega de la mercadería o la prestación de los servicios se hará en el lugar y hora que se indique en la orden de provisión.

Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba de la mercadería en los depósitos. Cuando se menciona en la nomina de efectos, medidas o pesos aproximados, se admitirá una diferencia del 5 % en más o en menos. Cuando se indique una medida determinada, no se admitirá variación alguna.

11. RECEPCION PROVISIONAL:

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

12. RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Facultad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

13. FACTURACION:

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en el Departamento de Mesa de Entradas y Despacho, Planta Principal, por cuadruplicado y con el remito firmado. La presentación de las facturas determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

14. CLASES DE GARANTIAS:

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.

15. FORMAS DE GARANTIA:

CUDAP: EXP-UBA: 0043033/2014.-

Página 7
CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

2005/14

Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

16. DESCUENTOS:

Los descuentos que se ofrezcan por pronto pago, se computarán desde la recepción definitiva.

17. LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

Las correspondientes garantías.

La falta de presentación de la garantía de oferta o de adjudicación o su presentación en forma deficiente o incompleta o inclusive la cobertura incompleta del pagaré – tipo, conforme al modelo inserto en estas



2005/14

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Cláusulas Particulares, será causal suficiente de rechazo de la oferta o decaimiento de la adjudicación, en su caso.

La sola presentación de la oferta, implica en dicho acto para el oferente, la notificación fehaciente a que se refiere el Decreto N° 436/00, art. 56, la que queda así sustituida, sin requerirse de acto administrativo ulterior ni admitirse prueba alguna en contrario, respecto a que una vez producida la presentación de la oferta, empieza a correr a partir de dicho momento el plazo de UN (1) año previsto en dicha norma para retirar la garantía de oferta ofrecida, a cuyo vencimiento se procederá a la destrucción de la misma. En el caso de garantías de adjudicación dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción definitiva del bien o servicio objeto de la contratación.

Fotocopia del número de C.U.I.T.

No se tomarán en consideración las cotizaciones en moneda extranjera.

Consignar número de inscripción y sigla en que está comprendido, Ley 17.250 art. 2° Inciso a) y c).

La Facultad de Derecho será considerada como consumidor final (Ley N° 20.631 – Decreto 499/74). No se admitirán cotizaciones, facturas o documentos similares, donde se discrimine el gravamen. Con respecto a elementos importados o a importar por disposición del art. 27, inc. b) de la Ley, les alcanza la exención del gravamen.

Deberán indicar MARCA de la mercadería a cotizar y presentar folletos explicativos.

Las ofertas deben ser debidamente totalizadas.

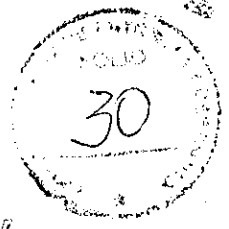
Deberán presentarse garantía de la mercadería o servicio cotizado, no inferior a un (1) año.

En caso de ser solicitado, deberán presentar MUESTRA a la Comisión de Preadjudicaciones.

18. IDENTIFICACION ANTE EL I.V.A.:

En caso de no ser "Responsable Inscripto" el oferente deberá identificar su posición ante el I.V.A. en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la A.F.I.P. 211/98. A tal efecto agregará constancia expedida por dicho organismo fiscal, debidamente firmada en la que conste su condición de responsable no inscripto, exento o no alcanzado por el tributo. (Formulario 560 F o 560). Si el oferente ha optado por el monotributo, acompañará la correspondiente constancia, debidamente firmada (Formulario 162 o 163). En este último caso la facturación se efectuará con Factura "C" con los requisitos previstos por el art. 13 de la resolución General A.F.I.P. N° 198/98.

EN CASO DE VENTA DE PLIEGOS SE REALIZARA HASTA SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTES DE LA CORRESPONDIENTE APERTURA.



2005/14

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ES OBLIGATORIO ADJUNTAR EL PRESENTE PAGARE CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) Fecha de emisión en forma manuscrita.
- b) Se debe adjuntar pagaré por hasta el importe de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), incluido I.V.A. Por cantidad superior se presentará Seguro de Caución (sin fecha de vencimiento), Títulos, Dinero en efectivo u otro tipo de garantía previsto en el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional- y el Decreto N° 436/00 - Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.
- c) Los datos del avalista y del firmante deben consignarse en forma obligatoria.
- d) El firmante de la garantía debe ser quien tenga legalmente la capacidad suficiente para obligar a la empresa

-CORTE-----CORTE-

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO

OFERTA : 5 % COTIZACION. _____
\$ _____

BUENOS AIRES..... DE DE

A LA VISTA PAGARE/MOS SIN PROTESTO A LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES o A SU ORDEN LA CANTIDAD DE PESOS.....

EN CONCEPTO DE GARANTIA DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA
CONTRATACION :

QUE TIENE POR OBJETO:

EMPRESA :

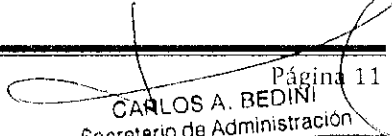
DOMICILIO:

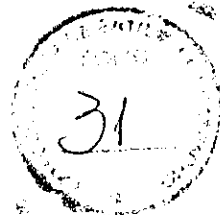
LOCALIDAD: FIRMA y ACLARACION

CODIGO POSTAL: TIPO y N° DE DOC.:

TELÉFONO:

CUDAP: EXP-UBA: 0043033/2014.-


 CARLOS A. BEDINI
 Secretario de Administración



2005/14

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUTIONES y TODA OBLIGACIÓN PREVISIONAL y/o TRIBUTARIA

CUIT:
Razón Social,
Denominación o
Nombre completo:

Procedimiento de selección

Tipo:
Clase:
Modalidad:
Número:
Ejercicio:
Lugar, día y hora del
acto de apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales".

Prestaciones Previsionales
Ley 17.250

Art. 4.- Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5.- Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículos 2. Ver texto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6.- Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas.

La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

Firma:
Aclaración:
Carácter:
Lugar y Fecha:

CUDAP: EXP-UBA: 0043033/2014.-

Página 13

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

